En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Nit. 890.905.080-3
Calle 53 No 45 – 77 Medellin
Régimen Común – Grandes Contribuyentes
Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No: 013582432 **RECIBO No:** 009632405 **NUC RUE No:**
MATRÍCULA: 000000-00 **NIT:** **FECHA Y HORA:** 2016/03/02 5:39:25 PM
SOLICITANTE: JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES
SOLICITADO: JULIANAN ESTELLA MACIAS BUILES
CONTACTO: JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES
USUARIO: OLGA LUCIA MORALES ECHAVARRIA **TELEFONO:** 116581965
CONSECUTIVO: ATPOLME-20160302-0064 **SEDE:** CENTRO EMPRESARIAL NORTE

ckhcFrbukbcccGHi

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	15 08	MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	1	0.00	0.00	0
Prov	15 09	MATRICULA COMERCIANTE PERSONA JURIDICA	1	0.00	0.00	0
Prov	30 01	MATRICULAS COMERCIANTE	1	140,000.00	0.00	140,000
Prov	30 05	MATRICULAS ESTABLECIMIENTO	1	77,000.00	0.00	77,000
Prov	32 24	EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NO INMEDIATO	1	4,800.00	0.00	4,800
Prov	37 11	FORMULARIOS RM	1	4,800.00	0.00	4,800

COPIA INTERNA

EFECTIVO	226,600	**CHEQUE**	0	**CONSIGNACION**	0
T. DÉBITO	0	**T. CRÉDITO**	0		
TOTAL CANCELADO	DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS				

SUBTOTAL	226,600
IVA	
TOTAL	226,600

Este documento es equivalente a una factura Artículo 17 Decreto 1001 de 1997

BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S

ACTO CONSTITUTIVO

ORIGINAL

Juliana Estella Macías Builes, de nacionalidad Colombiana, identificada con Cédula **1.038.358.743** de Gómez plata (Antioquia) domiciliada en la ciudad de Gómez plata (Antioquia) y **Mauricio Hernán Macías Builes**, de nacionalidad Colombiana, identificado con Cédula **98.607.420** de Gómez plata (Antioquia), domiciliado en la ciudad de Gómez plata (Antioquia), declaramos previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **Bon Aire Empresa de Servicios Ambientales S.A.S**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, se conforma con un capital pagado de Cinco Millones de pesos MLC ($5.000.000), dividido en dos (2) acciones ordinarias de valor nominal de Dos Millones Quinientos Mil Pesos MLC ($2.500.000) cada una, así:

NOMBRE SOCIO	CEDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR CAPITAL
Juliana Estella Macías Builes	1.038.358.743	50 %	($2.500.000)
Mauricio Hernán Macías Builes	98.607.420	50 %	($2.500.000)

Han sido liberadas en su (*totalidad o en el porcentaje correspondiente*), previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto Social (Actividades a Desarrollar).- La sociedad tendrá como objeto principal: La explotación de madera en pie: plantación, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas, El cultivo de monte bajo y de madera para pulpa (pasta) y para leña, La explotación de viveros forestales, Producción de todo tipo de materiales vegetales para plantación, incluidos esquejes, chupones y plantones para la propagación directa de plantas o para crear patrones o pies en los que hacer injertos para plantación posterior, Cultivo de plantas para plantación, Cultivo de plantas con fines ornamentales, incluido césped para trasplante, Cultivo de plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces; esquejes e injertos, Explotación de viveros, El comercio al por mayor de: granos y semillas, frutos oleaginosos, flores, plantas y sus partes, La plantación, el cuidado y el mantenimiento de: Parques y jardines para: Viviendas con jardín de uso privado o comunitario, Edificios públicos y semipúblicos (escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros), Terrenos municipales y distritales (parques, zonas verdes, cementerios, entre otros), Ajardinamiento de vías públicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de tranvías, canales, puertos), Edificios industriales y comerciales, Vegetación para: Edificios (terrazas, fachadas, interiores y exteriores), Campos deportivos y de recreación (ej.: campos de fútbol, golf, entre otros), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo, Agua embalsada y corriente (fuentes, estanques, piscinas, acequias, corrientes de agua,

sistemas para aguas residuales), Plantas de protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad y los reflejos del sol, Mantenimiento de terrenos en buenas condiciones ecológicas.

La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores, La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales, La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares, La instalación de mobiliario, El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera, La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de: Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas, Parqué y otros revestimientos de madera para pisos, Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico, Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra, Papel de colgadura, La pintura interior y exterior de edificios, La pintura de obras de ingeniería civil, La instalación de vidrios, espejos, etcétera, La limpieza de edificios nuevos después de su construcción, Otras actividades de terminación de edificios.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será el municipio de Gómez Plata (Antioquia) y su dirección para notificaciones judiciales es Calle 49 Carrera 47-21 Gómez Plata.

La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

CAPÍTULO II

REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de Cien Millones de pesos MLC ($100.000.000), dividido en cuarenta (40) acciones ordinarias de valor nominal de Dos Millones Quinientos Mil Pesos MLC ($2.500.000) cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de Diez Millones de pesos MLC ($10.000.000), dividido en cuatro (4) acciones ordinarias de valor nominal de Dos Millones Quinientos Mil Pesos MLC ($2.500.000) cada una, así:

NOMBRE SOCIO	CEDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR CAPITAL
Juliana Estella Macías Builes	1.038.358.743	50 %	($5.000.000)
Mauricio Hernán Macías Builes	98.607.420	50 %	($5.000.000)

Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de Cinco Millones de Pesos MLC ($5.000.000), dividido en dos (2) acciones ordinarias de valor nominal de Dos Millones Quinientos Mil Pesos MLC ($2.500.000) cada una.

Artículo 8°. Derechos Que Confieren Las Acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza De Las Acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento Del Capital Suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11º. Derecho De Preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto Múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones De Pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia De Acciones A Una Fiducia Mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de

accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones A La Negociación De Acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio De Control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 18°. Órganos De La Sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad Devenida Unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos la de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea General De Accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante

legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria A La Asamblea General De Accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. Renuncia A La Convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23°. Derecho De Inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de

los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. Reuniones No Presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen De Quórum Y Mayorías Decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26°. Fraccionamiento Del Voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades Del Representante Legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30°. Enajenación Global De Activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el (50%) cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación.

La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio Social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas Anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de Conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Antioquia. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Antioquia El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Antioquia, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. Ley Aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5° Por orden de autoridad competente, y
6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo Primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento De Las Causales De Disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación Legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **JULIANA ESTELLA MACÍAS BUILES**, identificada con el documento de identidad No. CC. 1.038.358.743 de Gómez Plata, como representante legal de **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S**, por el término de 1 año. **JULIANA ESTELLA MACÍAS BUILES**, participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S**

2. **Actos Realizados Por Cuenta De La Sociedad En Formación.-** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

Dado en el municipio de Gómez Plata, a los dos (2) días del mes de Marzo de 2016. Para constancia firman:

Juliana Macias Builes

Juliana Estella Macías Builes
C.C. 1.038.358.743 de Gómez Plata

Mauricio Macias.

Mauricio Hernán Macías Builes
C.C. 98.607.420 de Gómez Plata

PRESENTACIÓN PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a)
Liliam Estella Mateus Builes
QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
1037585742 EXPEDIDA EN
Bogotá 16 DE marzo
2016 EL SECRETARIO DE LA CAMARA
Juliana Navas Builes
FIRMA DEL SIGNATARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a)
Mauricio Hernan Mateus Builes
QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
93360720 EXPEDIDA EN
Bogotá 16 DE marzo
2016 EL SECRETARIO DE LA CAMARA
IGNACIO GUACIN
FIRMA DEL SIGNATARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98607420**

MACIAS BUILES

APELLIDOS

MAURICIO HERNAN

NOMBRES

MAURICIO H. MACIAS

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1984**

GOMEZ PLATA

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-ABR-2002 GOMEZ PLATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

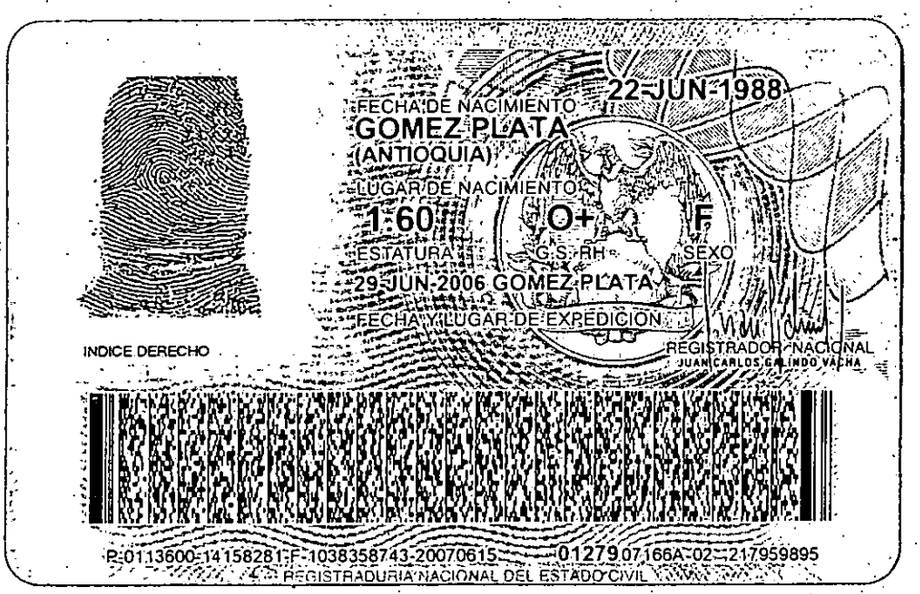
REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0113600-14107794-M-0098607420-20020930 0388902273P.02 126159235


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.038.358.743
MACIAS BUILES
APELLIDOS
JULIANA ESTELLA
NOMBRES
Juliana Macias Builes
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
22-JUN-1988
GOMEZ PLATA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-JUN-2006 GOMEZ PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
P:0113600-14158281-F-1038358743-20070615 01279 07 166A 02 217959895
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS
ANEXO DIAN Y SECRETARIAS MUNICIPALES / DIAN-SM

Alcaldía de Medellín

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☐ ó Actualización RUT ☐

2. NIT ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ - Dígito de Verificación ☐
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)

3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Bon Aire Empresa de Servicios Ambientales SAS

4. Nombre del Establecimiento Bon Aire Empresa de Servicios Ambientales S.A.S.

5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) ☐☐0130
0210 - 4330 - 0130

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal):

_____

7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizados ☐☐

7.2. Fondos ☐☐ 7.3. Cooperativas ☐☐ 7.4. Sociedades y organismos extranjeros ☐☐

7.5. Sin personería jurídica ☐☐ 7.6. Otras organizaciones no clasificadas ☐☐

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1.Tipo de documento ☐ 8.2. Número del documento de identidad ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ D.V. ☐

8.3. Fecha de Nombramiento del Contador ___/___/___ 8.4. Número de la tarjeta profesional ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ ☐

8.5. Apellidos y nombres_____

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fe de Antioquia. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

9.1. Tiene avisos: Si ☐ No ☐

9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) $ _____

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

Juliana Macias Builes — Contribuyente o Representante Legal

1038358743 — Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLIN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA, BARBOSA Y/O SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLIN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

(Ver instrucciones al respaldo)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14365910480

(415)7707212489984(8020) 000001436591048 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV –

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 11

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES SAS

36. Nombre comercial: BON AIRE AMBIENTAL

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Antioquia 05

40. Ciudad/Municipio: Gómez Plata 310

41. Dirección principal: CL 49 CR 47 21

42. Correo electrónico: bonaire.sas2016@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3116581965

45. Teléfono 2: 3122737324

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0130	2016 03 12	0210	2016 03 12	4330	8130		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	11																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante: Juliana Ramos Builes

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre:

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 12-03-2016 11:08:49AM

PARA TRAMITE EN CAMARA
DOCUMENTO SIN COSTO

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))
Juliana Estella Macías Bustos.
QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
1039838743 EXPEDIDA EN
Bucaramanga 16 DE Marzo
2016 EL SECRETARIO DE LA CAMARA
Juliana Macías Bustos
FIRMA DEL SIGNATARIO

Fecha: 02-mar-16

Nombre Empresa: BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES SAS

Nombre Representante legal: JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES

Requisitos que deben verificarse para la formalización del Pre- Rut				
Decreto 2460 de Noviembre de 2013				
No. Item	**Requisitos**	**Cumple**	**No cumple**	**No aplica**
1	Exhibición de la identificación original del comerciante, del Representante legal o del apoderado	X		
2	Fotocopia de la identificación del comerciante o del Representante Legal	X		
3	Fotocopia de la identificación del apoderado			X
4	Exhibición del poder General			X
5	Fotocopia del poder General			X[a]
6	Original poder especial			X
7	Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o ahorros con fecha de expedición no mayor a un mes, sólo para persona natural con las siguientes responsabilidades:			X
	Régimen Común (11)			X
	Impuesto Nacional a la gasolina al ACPM (32)			X
	Responsables del Impuesto Nacional del Consumo (33)			X
	Usuario Aduanero (10) **Importador (22)** **Exportador (23)**			X

Nombre Empleado: OLGA LUCIA MORALES ECHAVARRIA

Firma:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1 DE 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 21 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA** 02 **MES** 03 **AÑO** 2016

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRICULA	X	INSCRIPCIÓN		INSCRIPCIÓN	
RENOVACIÓN		RENOVACIÓN		ACTUALIZACIÓN	
TRASLADO DE DOMICILIO		TRASLADO DE DOMICILIO		RENOVACIÓN	
				ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
No. DE MATRICULA MERCANTIL		No. DE INSCRIPCIÓN			
				CANCELACIÓN	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA		No. DE INSCRIPCIÓN	

2 IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA): Bon Aire Empresa de Servicios Ambientales SAS

SIGLA

Personas naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. TIPO C.C. C.E. T.I. PASAPORTE País

NIT. No. D.V

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 49 Carrera 47-21

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS	BARRIO
Gomez Plata	Antioquia	Colombia	Azul

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Unico Tributario DIAN casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3116580165		

CORREO ELECTRÓNICO: bonaire.sas2016@hotmail.com FAX

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 49 Carrera 47-21

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	PAÍS	BARRIO
Gomez Plata	Antioquia	Colombia	Azul

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN	TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN	TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN
3116580165	3128437324	

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: bonaire.sas2016@hotmail.com FAX

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comerio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI X NO

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI X NO

ÉSTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL OFICINA X LOCAL Y OFICINA FÁBRICA VIVIENDA FINCA

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	SHD	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	SHD	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
0130		0210		4290		0150	

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		ESTADO DE RESULTADOS	
Corriente $	10.000.000	Pasivo Corriente $		Ingresos Operacionales $	
Fijo Neto $		Largo Plazo $		Ingresos No Operacionales $	
Otros $		Pasivo Total $		Gtos. Operacionales $	
Valorizaciones $		Patrimonio Neto $	10000.000	Gtos. No Operacionales $	
		Pasivo + Patrimonio $	10.000.000	Costo de Ventas $	
				Utilidad / Pérdida Operacional $	
				Utilidad /Pérdida Neta $	

Activo Total $ 10000.000

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR

No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010: 2

% DE TRABAJADORES TEMPORALES

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

6

FECHA DE CONSTITUCIÓN (A A A A M M D D): 2016 03 02 HASTA (A A A A M M D D):

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL %

CAPITAL SOCIAL: 1. NACIONAL 100 % { 1.1 PÚBLICO ____ % ; 1.2. PRIVADO 100 % } ; 2. EXTRANJERO ____ % { 2.1 PÚBLICO ____ ; 2.2. PRIVADO ____ }

7 ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA 01 X ETAPA PREOPERATIVA 02 EN CONCORDATO 03 INTERVENIDA 04

EN LIQUIDACIÓN 05 ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 OTRO 07 CUAL?

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ____ NO X

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % ____

IMPRESO POR Dycnet NIT. 800.252.791-1 PBX: 604 2984 MEDELLIN - Línea 310 326 no antes

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA 01 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE 02 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES 03 ☐	SOCIEDAD LIMITADA 04 ☐
SOCIEDAD ANÓNIMA 05 ☐	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA 06 ☐	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA 07 ☐	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 08 ☐
EMPRESA UNIPERSONAL 09 ☐	SOCIEDAD DE HECHO 10 ☐	PERSONA NATURAL 11 ☐	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE 12 ☐	COOPERATIVA 12.1 ☐	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO 12.2 ☐	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA 12.3 ☐
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA 12.4 ☐	FONDO DE EMPLEADOS 12.5 ☐	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 12.6 ☐
	ASOCIACIÓN MUTUAL 12.7 ☐	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD 12.8 ☐	EMPRESA COMUNITARIA 12.9 ☐
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN 12.10 ☐	VEEDURÍA CIUDADANA ☐	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO ☐
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 13 ☐	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 14 ☒	OTROS 99 ☐	¿CUAL? _____

¿Cual? _____

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: Juliana Estella Macias Builes

Documento de Identificación No. 1038350433 DE CC ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐

FIRMA Juliana Macias Builes

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ANEXO 1
MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 21 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA 09 MES 03 AÑO 2016

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO [X] SUCURSAL [ ] AGENCIA [ ] | MATRÍCULA [X] RENOVACIÓN [ ] | MATRÍCULA MERCANTIL No. | AÑO QUE RENUEVA

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA: Bon Aire Empresa de Servicios Ambientales SAS

DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 49 Carrera 47-21 | ZONA POSTAL | BARRIO: Azul

MUNICIPIO: Gomez Plata | DEPARTAMENTO: Antioquia | CÓDIGO DANE

TELÉFONO 1: 3116588965 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO: bonaire.sas2016@hotmail.com | FAX

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 49 Carrera 47-21 | ZONA POSTAL | BARRIO: Azul

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Gomez Plata | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Antioquia | CÓDIGO DANE

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: bonaire.sas2016@hotmail.com | FAX

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA $ 10.000.000

2 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MAXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	SHD	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	SHD	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
0130		0210		4330		0130	

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA: 2

3 INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

PROPIETARIO ÚNICO [X] SOCIEDAD DE HECHO [ ] COPROPIETARIO [ ] | EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO [ ] AJENO [X]

4 PROPIETARIO (S)

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA): Bon Aire Empresa de Servicios Ambientales SAS

IDENTIFICACIÓN No. [ ] CC [ ] CE [ ] NIT [ ] PASAPORTE [ ] PAÍS ____ | No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO | CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 49 Carrera 47-21

MUNICIPIO: Gomez Plata | DEPARTAMENTO: Antioquia

TELÉFONO 1: 3116588965 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 49 Carrera 47-21 | MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Gomez Plata | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Antioquia

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR: Juliana Estella Macias Builes

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ] No. 1038358743 PAÍS

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA Juliana Macias Builes

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN No. [ ] CC [ ] CE [ ] NIT [ ] PASAPORTE [ ] PAÍS ____ | No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO | CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL

MUNICIPIO | DEPARTAMENTO

TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL | MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ] No. [ ] PAIS

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA _____

CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRA SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

Juliana Macias Builes 1038358743

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

IMPRESO POR Confecámaras NIT: 860.332.791-1 PBX: 604 3986 MEDELLIN - 100 332 99 99

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 02 de Marzo de 2016
Radicado: 13582432-2016

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES quien exhibió el documento de identificación número 1038358743, expedido el día 29 mes 6 año 2006, en la ciudad/municipio de GOMEZ PLATA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:.
El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Olga Lucia Morales E.
PROMOTORA

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 02 de Marzo de 2016
Radicado: 13582432-2016

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES quien exhibió el documento de identificación número 1038358743, expedido el día 29 mes 6 año 2006, en la ciudad/municipio de GOMEZ PLATA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Olga Lucia Morales E.
PROMOTORA

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 16 de Marzo de 2016
Radicado: 13584432-2016

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES quien exhibió el documento de identificación número 1038358743, expedido el día 29 mes 6 año 2006, en la ciudad/municipio de GOMEZ PLATA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 16 de Marzo de 2016
Radicado: 13584432-2016

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JULIANA ESTELLA MACIAS BUILES quien exhibió el documento de identificación número 1038358743, expedido el día 29 mes 6 año 2006, en la ciudad/municipio de GOMEZ PLATA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



LIQUIDACIÓN N°
101990063

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECREATARIA DE HACIENDA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO

LUGAR DE EXPEDICIÓN : Medellin		FECHA LIQ: 02.03.2016		RADICADO N°	
OTORGADA POR: JUUANA ESTELLA MACIAS BUILES			Doc.Id: CC	1038358743	TEL:
A FAVOR DE: JUUANA ESTELLA MACIAS BUILES			Doc.Id: CC	1038358743	
ORIGEN DOC: K Cámara de Comercio de Medellin para	CLASE: ActA	N° DOC: 1	FECHA DOC.: 02.03.2016		MATR. INM: COM-1038358743

ACTOS SUJETOS DE REGISTRO	T.P	DESCRIPCIÓN		
			Bases Gravables	
		Registro	C. Comercio	Estampillas
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	P-P		10.000.000	10.000.000
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	P-P			
Total Bases Gravables			10.000.000	10.000.000
IMPUESTO DE REGISTRO				162.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO				5.000
SERVICIOS INFORMÁTICOS				3.400

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
02 MAR 2016
Original

ORIGINAL

Imprimir en Láser

SEÑOR CONTRIBUYENTE FAVOR REVISAR SU LIQUIDACIÓN ANTES DE PAGARLA

(415)7702049140022(8020)000101990063(3900)000000170400(96)20160502

FECHA LÍMITE DE REGISTRO	02.05.2016	TOTAL A PAGAR:	$170.400
VALOR EN LETRAS: ** CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS **			170400
NOMBRE LIQUIDADOR: Gonzalo de Jesus Montoya Montoya			

LIQUIDACIÓN N°
101990063

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECREATARIA DE HACIENDA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO

VALOR REGISTRO	$165.400
VALOR ESTAMPILLA	$5.000

Cod	BANCO	N° DE CUENTA	FORMATO DE PAGO					VALOR PAGADO
			EFECTIVO	TARJETA	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	$170.400
07	Bancolombia	00808535246						
13	Banco BBVA	29901003749						
23	Banco de Occidente	405822545						
40	Banco Agrario de Colombia	13037019468						
51	Banco Davivienda	48280000214-9						

ENTIDAD RECAUDADORA

(415)7702049140022(8020)000101990063(3900)000000170400(96)20160502

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

02/03/2016 16:09:40 Cajero: yemontoy

Oficina: 1422 - GOMEZ PLATA
Terminal: ANT071WXP100 Operacion: 31592789

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$170,400.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 21036 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-
Ref 1: 000101990063

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000